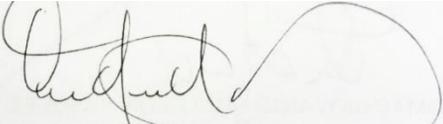




Proceso	: VERBAL - SERVIDUMBRE
Radicado	: 2019 – 00084 - 01
Demandante	: GUILLERMO URIBE TARAZONA Y OTROS.
Demandado	: MIGUEL ANTONIO ROA JAIMES Y OTROS

Al despacho de la señora Jueza para resolver.

Bucaramanga Sder., 20 de febrero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se recibió de la oficina judicial, el proceso verbal de imposición de servidumbre instaurado por GUILLERMO URIBE TARAZONA, JOSE AGUSTIN OSORIO, ANGELA CADENA REYES, HERNAN GUERRERO FUENTES, CARMEN NIÑO y EDWIN PALMA RODRIGUEZ, contra GLORIA ELENA TABORDA TOBON, SANTOS MIGUEL SAENZ, CARLOS ALBERTO GOMEZ LIZCANO, JORGE EDUARDO JAIMES PICO, CLARA INES JAIMES PICO, MARIELA DELGADO BARRIOS, en representación de su menor hijo CRISTIAN CAMILO CHAPARRO DELGADO, y MIGUEL ANTONIO ROA JAIMES, con el fin de que surta el recurso de apelación contra la sentencia oral de primera instancia, proferida en audiencia el día 08 de febrero de 2023, por el Juzgado Promiscuo Municipal del Playón (Sder), no obstante, dicho proceso fue remitido directamente a este Despacho judicial en virtud de lo señalado por dicho funcionario al manifestar que este Despacho ya había conocido previamente y le había remitido el proceso por competencia.

Pues bien, sea lo primero indicar que de la revisión del expediente digitalizado y que obra en el numeral 001 del cuaderno C01Primera instancia, se observa que no está debidamente escaneado, pues su foliatura no concuerda de forma ordenada, siendo dificultosa su revisión en las actuaciones, pues nótese que no obra el auto de fecha 14 de agosto de 2019, proferido por este Despacho judicial, mediante el cual se ordenó en su momento, remitir por competencia la demanda de imposición de servidumbre, al Juzgado Promiscuo Municipal del Playón, para su conocimiento.

Ahora, revisado el sistema judicial siglo XXI, se observa que este Despacho judicial mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2019, al interior del proceso radicado 2019-231, dispuso no avocar el conocimiento de la demanda de imposición de servidumbre instaurada por GUILLERMO URIBE TARAZONA, JOSE AGUSTIN OSORIO, ANGELA CADENA REYES, HERNAN GUERRERO FUENTES, CARMEN NIÑO y EDWIN PALMA RODRIGUEZ, contra GLORIA ELENA TABORDA TOBON, SANTOS MIGUEL SAENZ, CARLOS ALBERTO GOMEZ LIZCANO, JORGE EDUARDO JAIMES PICO, CLARA INES JAIMES PICO, MARIELA DELGADO BARRIOS, en representación de su menor hijo CRISTIAN CAMILO CHAPARRO DELGADO, y MIGUEL ANTONIO ROA

JAIMES, y ordenó remitir por competencia, el conocimiento del proceso, al Juzgado Promiscuo Municipal del Playón (Sder), siendo remitido el día 26 de agosto de 2019.

Por auto de fecha 3 de septiembre de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal del Playón (Sder), profirió decisión de obedézcase y cúmplase lo resuelto por su superior, y dispuso admitir la demanda de imposición de servidumbre.

Teniendo en cuenta lo anterior, es absolutamente claro que este Despacho judicial no ha conocido en segunda instancia, el proceso de imposición de servidumbre referenciado en el epígrafe de esta providencia, por el contrario, la actuación que se surtió lo fue en virtud de un auto de primera instancia proferido por el titular del Despacho en su momento, rechazando por competencia la demanda y enviándola al funcionario judicial competente, en este caso, al Juzgado Promiscuo Municipal del Playón (Sder), sin que dicha actuación pueda predicarse de segunda instancia, ni conlleva que por reglas de reparto, se deba seguir conociendo de las demás actuaciones en segunda instancia, pue se itera, dicho rechazo de demanda no constituye el conocimiento del asunto en segunda instancia.

Así las cosas, se ordena devolver el expediente a la oficina judicial para que sea sometido a reparto en debida forma, en cumplimiento de la circular PSAA-05-2944 del 27 de mayo de 2005 de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cf6d597e17afb1688ae0896d64bf58d8626806e0097d7b59252076c48a478d**

Documento generado en 21/02/2023 03:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>